

tación complementaria a efectos de subsanar las deficiencias indicadas en el anterior acuerdo.

Resultando: Que la Ponencia Técnica Asesora a esta Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 14 de diciembre del corriente, procedió a cumplimentar el trámite prevenido en el art. 2 del D. 58/1987 de 25 de febrero.

Considerando: Que en virtud de la aprobación definitiva solicitada procede ponderar como conforme dicha solicitud, si bien, por imperativo de Ley, y a resultados de los pronunciamientos sectoriales de las administraciones competentes en materias forestal y de costas, el presente acuerdo de aprobación definitiva ha de ser explicitado conforme a los términos que a continuación se indican.

Considerando: Que en cuanto a los terrenos ponderados como suelo urbano del borde litoral, ha de estorarse a resultados del informe sectorial de la Administración Forestal respecto de la zona ponderada como tal y al sitio denominado Agua del Pino con una superficie aproximada de 7,5 Has.; asimismo respecto del suelo urbano objeto de informe de la Dirección General de Costas de fecha 19.7.93 al punto 3.º igualmente ha de estorarse al cumplimiento de lo prevenido en el art. 117.2 de la vigente Ley de Costas.

Considerando: Que en lo concerniente al suelo apto para urbanizar denominado R-8 del mismo modo ha de estorarse a resultados del pronunciamiento de la Administración Forestal; recomendándose en cuanto al suelo apto para urbanizar industrial 1-5 a la Corporación Municipal proceder conforme a lo establecido en los arts. 33 a 40 del R.D. 2876/1978 de 3 de noviembre y demás concordantes y de aplicación.

Considerando: Que en lo relativo al suelo no urbanizable, el art. 130 ha de configurarse conforme a lo prevenido en el art. 8 y concordantes de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía; al igual que el art. 132 de dichas Normas Subsidiarias respecto de la zona denominada Paraje Vallesalado, y que el art. 134 de la normativa antes citada en lo concerniente a la superficie aproximada de 112 Has. comprendidas entre los denominados SAPU R-8 y R-9.

Vistos los anteriores Resultandos y Considerandos, así como el informe de la Ponencia Técnica Asesora, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad, acordó acceder a la petición solicitada en los términos indicados en los anteriores Considerandos de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (Sevilla-Granada-Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente, y en relación con lo previsto en el art. 306 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cartaya, 17 de marzo de 1994.- El Alcalde, P.D. El Primer Tte. de Alcalde.

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de las normas subsidiarias. (PP. 960/94).

La Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de expediente tramitado ante la Comisión Provincial sede de la CPU de Huelva, expediente administrativo Municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento.

Resultando: Que habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial sede de la CPU de Huelva, expediente administrativo Municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento.

Resultando: Que la Ponencia Técnica Asesora a esta Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 28 de julio del corriente,

procedió a cumplimentar el trámite prevenido en el Artº 2 del D. 58/1987 de 25 de febrero.

Considerando: Que en cuanto al suelo clasificado como urbano ha de accederse a la aprobación solicitada, excepto en lo relativo a la zona señalada en el preceptivo informe de la Administración sectorial de Costas por imperativo de lo establecido en los artículos 112 y 117 de la vigente Ley de Costas; debiéndose también subsanar los extremos señalados en el preinducido Informe sectorial de la administración de Costas, previamente a la publicación de este acuerdo.

Considerando: Que en lo concerniente al suelo apto para urbanizar de uso residencial, la solicitud instada ha de ser ponderada como conforme, si bien en lo relativo al área de planeamiento diferenciado se recomienda perfeccionar la oportuna normalización de la porción de superficie del C.I.T.N. con clasificación urbanística previa; recomendándose también a la Corporación Municipal interesar la oportuna aclaración sectorial relativa al suelo apto para urbanizar de uso industrial en cuanto a zona regable; dejándose en suspenso el suelo no urbanizable y la superficie del suelo apto para urbanizar denominada P-8, todo ello hasta tanto se acrediten suficientemente los oportunos pronunciamientos sectoriales procedentes conforme a la ley indicados en el informe técnico.

Vistos los anteriores Resultandos y Considerandos, así como el informe de la Ponencia Técnica Asesora, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad, acordó acceder a la petición solicitada en los términos indicados en los dos Considerandos de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (Sevilla-Granada-Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Artº 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente, y en relación con lo previsto en el Artº 306 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cartaya, 17 de marzo de 1994.- El Alcalde, P.D. El Primer Tte. de Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA)

EDICTO. (PP. 1001/94).

Don Angel Segador Nieves, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Aljaraque (Huelva).

Hace Saber: Que esta Corporación Municipal, en sesión del día 25 de marzo actual, con el quórum requerido por la letra il del número tres del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó aprobar inicialmente, y su posterior exposición, del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector núm. 5 «El Santo», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este Municipio, lo que, en armonía con lo prevenido en el artículo 102, punto 2 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que es lo delimitado al Norte con la carretera Aljaraque-Punta Umbría, al Sur con terrenos de la propiedad Municipal, al Este con el Campo de Fútbol y Estación Depuradora, y al Oeste con el límite del casco urbano de la población y terrenos municipales del recinto ferrial.

El expediente incoado al efecto queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los

artículos 116 de la vigente Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Aljaraque, 28 de marzo de 1994.— El Alcalde, Angel Segador Nieves.

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO. (PP. 1010/94).

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, al punto 2º, acordó aprobar con carácter inicial el Reformado del Estudio de Detalle de la U.A. M. 4 sita entre las Avdas. de la Diputación y Príncipes de España, y tramitado a instancia de Promociones Roteñas S.A.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 117 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el expediente de referencia, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante el cual podrá ser examinado, por cuantas personas estén interesadas en ello y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estimen pertinentes.

Rota, 25 de marzo de 1994.— El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Juan Reales Román.

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1030/94).

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Hace Saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1994, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio, para cambiar de calificación los terrenos del viejo campo de fútbol, de deportivos a residenciales para construcción de viviendas de promoción pública, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Durante el plazo señalado el expediente podrá ser examinado en la secretaría de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Lantejuela, 29 de marzo de 1994.— El Alcalde, Pablo Grieta Carrejo.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1031/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), Hace Saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo del presente año, y con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial «El Aceitunillo».

Asimismo, se acordó su exposición pública por un plazo de un mes, para presentación de posibles alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Bormujos, 30 de marzo de 1994.— El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1052/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de marzo de 1994, el Proyecto de Estudio de Detalle de los terrenos situados en C/ La Era de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Manuel López Vicente, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que contra el mismo puedan hacerse cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Alájar, 24 de marzo de 1994.— El Alcalde, José Bardallo Rodríguez.

SDAD. COOP. AND. TEXTIL NTRA. SRA. DE LA ASUNCION

ANUNCIO. (PP. 1000/94).

Por Acuerdo del Consejo Rector se convoca a los socios de esta entidad para celebrar Asamblea General Extraordinaria en su domicilio social, c/ Pablo Iglesias s/n de Villargordo (Jaén), en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a las 19 y 20 horas del día 30 de abril de 1994, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1º. Aprobación del Balance final de liquidación formulado por los Sres. Liquidadores.

2º. Aprobación del Acta.

3º. Ruegos y preguntas.

El Presidente.— Paula Moral, D.N.I. 25.999.311.1.

SDAD. COOP. AND. TEXTIL DE VILLARGORDO

ANUNCIO de disolución. (PP. 1029/94).

En virtud de lo dispuesto en el art. 70.3 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de Sociedades de Cooperativas Andaluzas, se anuncia su disolución por acuerdo adoptado en Asamblea General Universal, celebrada el día 26 de febrero de 1994.— La Secretaria, Francisca Mateo.

(Continúa en el fascículo 2 de 6)